

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Ordenanza que modifica el Reglamento Interno del Concejo Municipal del Distrito de Independencia

ORDENANZA N° 000410-2020-MDI

Independencia, 30 de marzo del 2020

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha que se indica, el Proyecto de Ordenanza que modifica el Reglamento Interno de Concejo Municipal del Distrito de Independencia aprobado mediante Ordenanza N° 397-2019-MDI, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 9° numeral 8), que corresponde al Concejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Ordenanza N° 397-2019-MDI, se prueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal del Distrito de Independencia con la cual se norma el régimen interno del Concejo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiendo en su artículo 11° que las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplirla citada norma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM se prórroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliando por 13 días calendario el periodo de Estado de Emergencia Nacional por pandemia de coronavirus (COVID-19), hasta el 12 de abril de 2020;

En ese contexto, es conveniente adoptar medidas que aseguren el funcionamiento del Concejo Municipal, a fin que durante los periodos de Emergencia Sanitaria y Estados de Emergencia declarados por la autoridad competente, las sesiones del Concejo Municipal de Independencia y las reuniones de trabajo de sus comisiones de regidores, puedan desarrollarse de manera virtual o remota, utilizando las herramientas digitales pertinentes; garantizando su naturaleza pública.

Estando a los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por mayoría, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA
MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO
DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO
DE INDEPENDENCIA APROBADO MEDIANTE
ORDENANZA N° 397-2019-MDI**

Artículo Primero.- MODIFÍQUESE el Reglamento Interno del Concejo Municipal del Distrito de Independencia aprobado con Ordenanza N° 397-2019-MDI, en el extremo de INCORPORAR la CUARTA DISPOSICIÓN FINAL, en los siguientes términos:

“CUARTA.- Las Sesiones de Concejo y las reuniones de trabajo de sus comisiones de regidores, podrán realizarse de manera virtual ante declaraciones de estado de emergencia, o por caso fortuito o fuerza mayor, utilizando las herramientas digitales pertinentes; garantizándose su naturaleza pública”.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario Oficial “El Peruano” y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Independencia: www.muniindependencia.gob.pe.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

YURI JOSE PANDO FERNANDEZ
Alcalde

1865262-1

**Prorrogan plazo de vigencia de la
Ordenanza N° 408-2020-MDI, que aprobó
la prórroga del plazo del vencimiento del
pago la primera cuota del Impuesto Predial
y primera y segunda cuota de los Arbitrios
Municipales del Ejercicio 2020**

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 000003-2020-MDI**

Independencia, 30 de marzo del 2020

VISTO: El Informe N° 00011-2020-GATR-MDI, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe Legal N° 124-2020-GAJ-MDI emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ordenanza N° 408-2020-MDI, se aprobó la prórroga del plazo del vencimiento del pago la primera cuota del Impuesto Predial y primera y segunda cuota de los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2020;

Que, conforme lo establece la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza citada en el párrafo anterior, se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la Ordenanza en mención;

Que, mediante Informe N° 00011- 2020-GATR-MDI, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas propone ampliar hasta el 30 de abril del 2020, el plazo del vencimiento del pago anual así como la Primera Cuota del Impuesto Predial 2020 y Primera (enero), Segunda (febrero) y Tercera (marzo) Cuota de los Arbitrios Municipales del Ejercicio 2020, tras la publicación del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, por el cual el gobierno nacional declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, por quince (15) días calendario;

Estando a lo opinado por el área técnica y contando con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a lo dispuesto por los artículos 20° numeral 6), 42° y 44° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 408-2020-MDI, hasta el 30 de abril del 2020.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y demás áreas competentes el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

YURI JOSE PANDO FERNANDEZ
Alcalde

1865261-1